



## Ajuntament de Benicàssim

Gestió Tributària

### **NUMERO 15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL Y EL ESPAI DE LA MÚSICA**

#### **Artículo 1. Disposición General.**

De acuerdo con las Normas sobre utilización del Teatro Municipal y del Espai de la Música, se establecen las Tasas reguladoras de la prestación de servicios para actividades sociales, educativas y culturales, así como el aprovechamiento especial de sus instalaciones, ambos detallados en el artículo siguiente.

#### **Artículo 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios para actividades sociales, educativas y culturales en el Teatro Municipal y en el Espai de la Musica por parte de los servicios municipales, así como el aprovechamiento especial de sus instalaciones por otras personas físicas o jurídicas en actividades del mismo carácter, siendo entre otras:

- 1.Asambleas, Reuniones.
- 2.Aprovechamiento y utilización del local, máquinas, aparatos, materiales e instalaciones.
3. Actividades culturales, Cine, Teatro, etc.
- 4.Se excluyen de la presente tasa, las actividades organizadas por la Concejalía de Fiestas durante los días de las fiestas patronales de enero y septiembre, tanto en el Teatro Municipal como en el Espai de la Música, así como las entradas protocolarias que tendrán carácter de invitación.

#### **Artículo 3. Obligaciones de pago.**

La obligación de pago surge por la asistencia a la actividad cultural programada por el Ayuntamiento o por el hecho de solicitar, con la obtención de la consiguiente autorización por parte del órgano municipal competente, la utilización de las instalaciones del Teatro Municipal o del Espai de la Música, por parte de una persona física o jurídica para el desarrollo de una actividad social, educativa o cultural.

#### **Artículo 4.- Sujetos Pasivos.**

Serán sujetos pasivos de esta tasa, las personas o entidades que soliciten los servicios o los aprovechamientos, o en su caso, sus padres, tutores o representantes cuando se trate de menores de edad o careciesen de independencia económica.





## Ajuntament de Benicàssim

### Gestió Tributària

#### **Artículo 5.- Bases y tarifas.**

Las bases y tarifas son las que se señalan en el anexo adjunto.

#### **Artículo 6.- Gestión y Cobro.**

Las cuotas, en los casos de aprovechamiento por terceros, se abonarán en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, previamente a la ejecución de la actividad y no se admitirá la realización de la misma sin que se acredite el pago de la Tasa y se disponga de la correspondiente autorización de uso por parte del órgano municipal competente según el Reglamento del Teatro Municipal.

En el supuesto de asistencia a actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento no se admitirá a nadie que no acredite el pago de la Tasa.

Cuando se trate del aprovechamiento de equipos y elementos deberá exigirse, además del pago del precio establecido, la constitución de una garantía para responder a los deterioros y desperfectos que se puedan causar, caución que deberá cubrir como mínimo el importe del valor del equipo o del elemento.

Cuando se trate de los aprovechamientos establecidos en el epígrafe 2 del artículo 5 se exigirá, además del pago del precio establecido, la constitución de una garantía por importe de 300 € para responder a los deterioros y desperfectos que se puedan causar.”

#### **Artículo 7.- Infracciones.**

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se registrarán por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen, como señala el artículo 11 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 8.- Normas complementarias.**

Para todo cuanto no esté previsto en esta Ordenanza y sea de aplicación a la misma, se estará a lo dispuesto en la vigente legislación municipal y en las normas complementarias de aplicación a las distintas Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento y actualmente vigentes.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de 8 artículos, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta su modificación o derogación.





## Ajuntament de Benicàssim

Gestió Tributària

### ANEXO

1. Las Tarifas que regirán, serán las siguientes:

- a) **375 €** por la concesión de la actividad (primera hora o fracción).
- b) **60 €** por hora o fracción complementaria.

Las actividades solicitadas por una Asociación inscrita en el Registro Local de Asociaciones, así como las solicitadas por los partidos políticos fuera de campaña electoral, tendrán las siguientes tarifas:

- a) **150 €** por concesión de la actividad (primer hora o fracción)
- b) **30 €** por hora o fracción.

En el caso de que las actividades se desarrollen en días festivos o cuando coincidan con actividades del Teatro Municipal o del Espai de la Música se incrementan en un **50%**.

### 2. APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL LOCAL. MÁQUINAS, APARATOS, MATERIALES E INSTALACIONES.

TIPOS	Importe Tasa
Equipo base de sonido (etapas de potencia, altavoces y mesa de sonido)	30 €
Reproductor CD	12 €
Reproductor DVD	60 €
Micrófonos (unidad)	42 €
Iluminación base con proyectores fijos	30 €
Iluminación a través de mesa digital de control.	60 €
Unidad de foco	24 €
Proyector de vídeo (por día o fracción)	175 €
Proyector de cine, proyector digital 2 K (por día o fracción)	175 €
Tarimas	250 €

### 3. TARIFAS POR LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Las Tarifas serán las siguientes:





## Ajuntament de Benicàssim

Gestió Tributària

C I N E	Importe Tasa
A) Tarifa general	3 €
B) Tarifa reducida. Existirán dos tarifas:	
1) Por razón del espectáculo:	
Cine infantil	2 €
2) Por razón del colectivo beneficiado por la reducción:	
Jubilados con presentación del correspondiente documento acreditativo	2 €
Desempleados con presentación del correspondiente documento acreditativo de demanda de empleo (DARDE)	2 €
Miembros de la Universitat Jaume I, del Instituto de E.S.O. de Benicàssim y de los Centros de Educación Primaria de Benicàssim, portadores del correspondiente carnet homologado o expedido al efecto por los Servicios Municipales.	2 €
Titulares del carnet llamado "Bonocine" que expedirá el propio Ayuntamiento, permitiendo el acceso con tarifa reducida por un máximo de proyecciones en el plazo de 3 meses a partir de su expedición.	16 €
C) Tarifa para cine dentro de la Oferta Escolar, solo aplicable a los Centros Escolares situados en el término municipal de Benicàssim.	1 €

TEATRO, MÚSICA Y DANZA INFANTIL		
Grupo	Importe Tasa	Características
Grupo A	2 €	Actividades cuyo caché no supere los 3.000 €
Grupo B	3 €	Actividades cuyo caché supere los 3.000 €

TEATRO, MÚSICA, DANZA y LÍRICA ADULTOS		
Grupo	Importe Tasa	Características
Grupo A	3 €	Actividades cuyo caché no supere los 2.500 €
Grupo B	6 €	Actividades cuyo caché no supere los 4.000 €
Grupo C	9 €	Actividades cuyo caché no supere los 5.500 €
Grupo D	12 €	Actividades cuyo caché no supere los 8.000 €
Grupo E	15 €	Actividades cuyo caché no supere los 10.000 €





## Ajuntament de Benicàssim

Gestió Tributària

TEATRO, MÚSICA, DANZA y LÍRICA ADULTOS		
Grupo F	18 €	Actividades cuyo caché supere los 10.000 €
Grupo G	25 €	Actividades cuyo caché supere los 15.000 €
Grupo H	30 €	Actividades cuyo caché supere los 20.000 €

REDUCCIONES TEATRO, MÚSICA, DANZA Y LÍRICA ADULTOS			
Importe Tasa			
Entrada ordinaria	Jubilados y Desempleados ,con presentación de la correspondiente acreditación	Miembros de la UJI y Centros Educativos Públicos de Benicàssim portadores del carnet homologado	Carnet Jove
3 €	3 €	3 €	3 €
6 €	3 €	3 €	5 €
9 €	5 €	5 €	7 €
12 €	6 €	6 €	10 €
15 €	8 €	8 €	12 €
18 €	9 €	9 €	14 €
25 €	12 €	12 €	20 €
30 €	15 €	15 €	25 €

**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario de la Corporación para hacer constar que esta Ordenanza fue aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2021 y publicada en el B.O.P. n.º 87 de fecha 22/07/2021.

Benicàssim, en fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

